

Resolución número 369, de 18 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 369/90 a las viguetas pretendidas «T-20 (20,5)», fabricadas por «Asterio Junque y Cía.», con domicilio en Ulla (Gerona).

Resolución número 370, de 18 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 370/90 a las viguetas pretendidas «T-30», fabricadas por «Asterio Junque y Cía.», con domicilio en Ulla (Gerona).

Resolución número 371, de 18 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 371/90 a las viguetas pretendidas «T-40», fabricadas por «Asterio Junque y Cía.», con domicilio en Ulla (Gerona).

Resolución número 372, de 18 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 372/90 a las viguetas pretendidas «T-40A», fabricadas por «Asterio Junque y Cía.», con domicilio en Ulla (Gerona).

Resolución número 373, de 18 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 373/90 al forjado de viguetas pretendidas «T-15», fabricado por «Fausto Martí, Sociedad Anónima», con domicilio en Torroella de Montgrí (Gerona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 13 de noviembre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Naffra.

327

**RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 390/90 y otros.**

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 390, de 18 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 390/90 al forjado de viguetas armadas «Barros», fabricado por «Prefabricados Luis Barros», con domicilio en Nigrán (Pontevedra).

Resolución número 391, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 391/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Premolsa», con domicilio en Zaragoza.

Resolución número 392, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 392/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Cerámica Gijonesa», con domicilio en Gijón (Asturias).

Resolución número 393, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 393/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Roda», con domicilio en La Roda (Albacete).

Resolución número 394, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 394/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Cerámica Santa Cruz», con domicilio en Laguna de Negrillos (León).

Resolución número 395, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 395/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Félix Calabuig, Sociedad Anónima», con domicilio en Igollo de Camargo (Cantabria).

Resolución número 396, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 396/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Cerámica Cistierna, Sociedad Limitada», con domicilio en Cistierna (León).

Resolución número 397, de 15 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 397/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Sistemas de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Naffra.

328

**RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por «Camping San Fernando, Sociedad Anónima», sobre declaración abusiva de perforación.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 205/1988, interpuesto por «Camping San Fernando, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Valencia (hoy Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana), en el recurso número 847/1985, interpuesto por la representación de «Camping San Fernando, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 26 de marzo de 1985, sobre la declaración abusiva de la perforación realizada a 17 metros del pozo generador, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Camping San Fernando, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1987, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Director general, José Rubio Bosch.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Valencia.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

329

**ORDEN de 5 de noviembre de 1990 por la que se autoriza la utilización en Centros Docentes de Educación Preescolar y General Básica de determinados libros y material didáctico.**

El Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), reguló las autorizaciones de libros de texto y material didáctico. En aplicación de dicho Decreto se dictó la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) por la que se dan normas sobre autorización de libros de texto y material didáctico. En virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Quedan autorizados los libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en la Orden de 17 de enero de 1981 que estableció los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

Segundo.-Quedan autorizados los libros para el Ciclo Medio de Educación General Básica que se relacionan en el anexo II, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en la Orden de 6 de mayo de 1982 que estableció los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio en la Educación General Básica.

Tercero.-Quedan autorizados los libros de la segunda etapa de Educación General Básica que se relacionan en el anexo III, de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica aprobados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos incluidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos incluidos en la Orden de 24 de octubre de 1977.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

## 1. LIBROS DEL ALUMNO (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 2.º)

Editorial Edebe. Equipo Edebe. «Experiencias 1». Experiencias social y natural. Ciclo Inicial, 1.º  
 Editorial Edebe. Equipo Edebe. «Experiencias 2». Experiencias social y natural. Ciclo Inicial, 2.º  
 Editorial Teide. M. Fontdevila y L. Segarra. «Matemática. Delta». Cuadernos del uno al tres. Matemáticas. Ciclo Inicial, 2.  
 Editorial Teide. R. Guitart y A. Mirret. «Experiencias. Delta». Cuadernos del uno al tres. Experiencias Social y Natural. Ciclo Inicial, 2.

## 2. OTRO MATERIAL ESCOLAR (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 4.º)

Editorial Casals. M. I. Espelt y M. Ginesta. «El cocodrilo verde, amarillo, rojo y azul». Globalizado. Preescolar, 1.º  
 Editorial Casals. M. Jesús Espelt y M. Ginesta. «El zapato verde, amarillo, rojo y azul». Globalizado. Preescolar, 2.º  
 Editorial Teide. Daniel Lovecchio Castillo. «Música, 1». Educación Musical. Ciclo Inicial.

## ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

## 1. GUÍAS DIDÁCTICAS DEL PROFESOR (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 1.º)

Editorial Algaída. Luis Rico y otros. «Matemáticas, 3.º EGB». Matemáticas. Ciclo Medio, 3.º  
 Editorial Algaída. Luis Rico y otros. «Matemáticas, 4.º EGB». Matemáticas. Ciclo Medio, 4.º  
 Editorial Algaída. Luis Rico y otros. «Matemáticas, 5.º EGB». Matemáticas. Ciclo Medio, 5.º  
 Editorial Anaya. Equipo Anaya. «Ciencias Sociales, 5.º EGB». Ciencias Sociales. Ciclo Medio, 5.º

## 2. OTRO MATERIAL ESCOLAR (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 4.º)

Editorial Luis Vives. Javier Revilla, Ramiro Bragado, Borja Cavero. «Cuaderno de Matemáticas». 6, 8, 9. Matemáticas. Ciclo Medio.

## ANEXO III

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

## 1. LIBROS DEL ALUMNO (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 2.º)

Editorial Alhambra-Longman. Brian Abbs, Ingrid Freebairn. «Flying Start». 2. Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 7.º  
 Editorial Teide. J. Badía y otros. «Clip Lengua». Cuaderno 5. Lengua Castellana. Ciclo Superior, 7.º  
 Editorial Teide. J. Badía y otros. «Pluma Lengua». Cuadernos 3, 4, 5 y 6. Lengua Castellana. Ciclo Superior, 8.º  
 Editorial Libros Activos. Equipo Esia. «Ciencias de la Naturaleza. 7.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Superior, 7.º  
 Editorial Aguacilar. Equipo pedagógico Aguacilar. «Un pueblo para nosotros». Educación Religiosa. Ciclo Superior, 8.º

## 2. OTRO MATERIAL ESCOLAR (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 4.º)

Editorial Teide. J. Baldrich y L. Segarra. «Polimat fracciones». Cuadernos del 1 al 5. Matemáticas. Ciclo Superior  
 Editorial Teide. J. Baldrich y L. Segarra. «Polimat potencias». Cuadernos del 1 al 5. Matemáticas. Ciclo Superior.  
 Editorial Teide. J. Baldrich y L. Segarra. «Polimat decimales». Cuadernos del 1 al 5. Matemáticas. Ciclo Superior.  
 Editorial Teide. J. Baldrich y L. Segarra. «Polimat proporciones». Cuadernos del 1 al 3. Matemáticas. Ciclo Superior.  
 Editorial Teide. J. Baldrich y L. Segarra. «Polimat enteros». Cuadernos del 1 al 3. Matemáticas. Ciclo Superior.  
 Editorial Teide. L. Segarra. «Polimat problemas». Cuadernos del 1 al 8. Matemáticas. Ciclo Superior.

## 330

ORDEN de 13 de noviembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de domicilio de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación General Básica denominados «Castroverde», de Santander (Cantabria).

Examinado el expediente incoado a instancia de la titularidad de los Centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación General Básica denominados «Castroverde», sitos en Santander (Cantabria), en solicitud de cambio de domicilio de la calle Menéndez Pelayo, 68, a la calle Tetuán, 47 y 49, de dicha capital;

Resultando que los Centros docentes tienen la correspondiente autorización para impartir las enseñanzas mencionadas;

Resultando que los citados Centros solicitan cambio de domicilio dentro del mismo recinto escolar, ya que da a las dos calles, trasladando las oficinas a la calle Tetuán, 47 y 49;

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado en tiempo y forma por la Dirección Provincial competente y que ha emitido informe favorable la Inspección Técnica de Educación con fecha 3 de abril de 1990;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación General Básica denominados «Castroverde», de Santander, de la calle Menéndez Pelayo, 68, a la calle Tetuán, 47 y 49.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 331

ORDEN de 13 de noviembre de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Inmaculada», de Alcañiz (Teruel).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido a instancia del titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «La Inmaculada», sito en Alcañiz (Teruel), con domicilio en calle Blasco, 1, en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el Centro «La Inmaculada» obtuvo, por Orden de 15 de febrero de 1974, clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones a los Centros de Educación Preescolar;

Resultando que el Centro «La Inmaculada» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 5 de octubre de 1990 y por la Unidad Técnica de Construcción con fecha 31 de agosto de 1990;